



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----**SENTENCIA NUMERO:- CIENTO CINCO (105).**-----

----- Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a **veintisiete (27) de Febrero del dos mil veinticinco (2025).**-----

----- Vistos para resolver los autos del presente expediente número **00880/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum) a fin de acreditar **Concubinato**, que ejercita ********* y;-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

----- **Ú N I C O.**-----

----- En fecha **once de diciembre del dos mil veinticuatro**, compareció la persona referida con anterioridad ante la Oficialía Común de Partes adscrita a esta Dependencia promoviendo las presentes Diligencias, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, acompañando la documentación respectiva. Mediante auto de fecha **trece de diciembre del dos mil veinticuatro**, se dió entrada a la solicitud de mérito en los términos invocados, luego entonces, se mandó su radicación y registro de ley en el Libro de Gobierno respectivo, por lo que se ordenó recibir la Prueba Testimonial misma que se desahogó con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara. Mediante el escrito presentado vía electrónica de fecha **diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro**, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a esta dependencia desahogando la vista que se le concediera, manifestando no tener inconveniente en la continuidad del presente procedimiento y que el mismo se resolviera conforme a derecho. Posteriormente, mediante auto de fecha **trece de febrero del dos mil veinticinco**, se

dispuso dictar la sentencia correspondiente a lo que se procede en los términos siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.**-----

----- **PRIMERO:-** El Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en sus artículos 866 y 867 establecen que:-----

"**ARTÍCULO 866.-** Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.-----

ARTÍCULO 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que se solicite.-----

----- Por su parte, a fin de justificar los hechos expuestos en la promoción respectiva, la promovente ofreció el siguiente material probatorio:-----

A).- DOCUMENTALES PUBLICAS, que las refiere en:-----

1.- ACTA DE NACIMIENTO a nombre del menor con iniciales **A.E.S.C.**, con fecha de nacimiento el día *********, inscrita bajo el Acta Número ********* del Libro Número ********* ante la fe del *********, de la cual se observa que es hijo de ******* y *******.-----

2.- ACTA DE NACIMIENTO a nombre del menor con iniciales **K.Y.S.C.**, con fecha de nacimiento el día ********* inscrita bajo el Acta Número ********* del Libro Número ********* ante la fe del *********, de la cual se observa que es hijo de ******* y *******.-----

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN a nombre de *********, con fecha de fallecimiento el *********, asentada en el Acta ********* del Libro Número ********* inscrita ante la fe del *********.-----



4.- CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO a nombre de *****, expedidas por la *****, mediante la cual se efectuó la búsqueda del acta de matrimonio en los libros originales con los que cuentan esas *****, y no se localizó el registro en mención según los datos proporcionados por la interesada, los cuales fueron extendidos en fecha 27 y 28 de noviembre de 2024 respectivamente.-----

5.- CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO a nombre de *****, expedidas por la *****, mediante la cual se efectuó la búsqueda del acta de matrimonio en los libros duplicados con los que cuentan esas ***** y no se localizó el registro en mención según los datos proporcionados por la interesada, los cuales fueron extendidos en fecha 27 y 28 de noviembre de 2024 respectivamente.-----

----- A las anteriores documentales, dado que fueron expedidas por un funcionario público en ejercicio de sus funciones por lo que se les concede valor probatorio pleno sobre la base de los numerales 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

B).- PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de las **C.C.** *****, quienes comparecieron ante este H. Juzgado el día **veinte de enero del dos mil veinticinco**, mismas que depusieron al tenor del interrogatorio que se les formuló previa calificación que se hiciera del mismo en términos de ley, diligencia en la cual expusieron lo siguiente:-----

"- - - **DECLARACIÓN DE *******.- Estas preguntas son de oficio.- **1.-** ¿ Es pariente por consanguinidad o afinidad de la promovente, en su caso en que grado?.- Contestó: **Si, soy concuña.** **2.-** ¿Es dependiente o empleado del que lo representare, o tiene con el sociedad o alguna otra relación de interés?.- Contestó: **No.** **3.-** ¿ Tiene interés directo o indirecto en el pleito? Contestó: **No** **4.-** ¿es amiga intima o enemiga de la promovente?.- Contestó: **No.**-----

- - - INTERROGATORIO DIRECTO.- 1.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A SU PRESENTANTE?.-CONTESTÓ: Si, la conozco, desde hace como 18 años.- 2.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCIÓ AL C. *****?.- CONTESTÓ: Si, lo conocí .- 3.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA CUANTO TIEMPO TIENE DE CONOCER A LOS C.C. ***** Y *****?.- CONTESTÓ: Ya como 18 años, tengo de conocerlos.- 4.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA SI LOS C.C. ***** Y ***** , TUVIERON ALGÚN TIPO DE RELACIÓN SENTIMENTAL?.- CONTESTÓ: Si, tuvieron una relación.- 5.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO, SI DE LA RELACIÓN QUE REFIERE, TUVIERON LOS C. C. ***** Y ***** PROCREARON HIJOS?.- CONTESTO: Si, tuvieron hijos.- 6.-¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA CUANTO TIEMPO VIVIERON JUNTOS LOS CC. ***** Y *****?.- CONTESTO: Desde que yo los conocí hace 18 años hasta que él falleció.- 7.- QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO: Porque los conozco y he vivido muy cercana a ellos, desde que nacieron sus hijos, soy muy cercana a ellos desde que los conocí.-----

- - - DECLARACIÓN DE *****.- Estas preguntas son de oficio.- 1.- ¿ Es pariente por consanguinidad o afinidad de alguno de la promovente?.- Contestó: **No**. 2.-¿ Es dependiente o empleado del que lo representare, o tiene con el sociedad o alguna otra relación de interés?.- Contestó: **No**. 3.- ¿ Tiene interés directo o indirecto en el pleito? Contestó: **No**. 4.- ¿es amigo intimo o enemigo de la promovente? Contestó: **No**.-----

- - - INTERROGATORIO DIRECTO.- 1.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A SU PRESENTANTE?.-CONTESTÓ: Si, la conozco desde hace 14 años.- 2.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCIÓ AL C. *****?.- CONTESTÓ: Si, también lo conocí.- 3.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA CUANTO TIEMPO TIENE DE CONOCER A LOS C.C. ***** Y *****?.- CONTESTÓ: Los conozco desde hace 14 años.- 4.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA SI LOS C.C. ***** Y ***** , TUVIERON ALGÚN TIPO DE RELACIÓN SENTIMENTAL?.- CONTESTÓ: Si, pues eran pareja.- 5.- ¿QUE DIGA EL TESTIGO, SI DE LA RELACIÓN QUE REFIERE, TUVIERON LOS C.C. ***** Y ***** PROCREARON HIJOS?.- CONTESTO: Si, tuvieron dos hijos.- 6.-¿QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA CUANTO TIEMPO VIVIERON JUNTOS LOS CC. ***** Y *****?.- CONTESTO: Hasta que el falleció, más o menos diez años vivieron juntos .- 7.-QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO: Porque yo era amiga de ellos y convivía con ellos.-----"

----- Probanza en cuestión a la cual se le concede valor de prueba, en razón a que los deponentes convinieron en lo esencial del acto que refieren, de lo cual se desprende que sus declaraciones fueron claras, precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, conforme en lo dispuesto por los numerales 362 y 409 del Código en estudio.-----



C).- Por cuanto hace a las DOCUMENTALES, que allegó consistentes en: la CREDENCIAL PARA VOTAR extendida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a nombre de *********, misma que obra en la foja veinte (20), toda vez que la misma es ofrecida en copia simple y no así en Copia Certificada o en original, por lo que se entiende que por su naturaleza pudo haber sido confeccionada con suma facilidad, por luego entonces, se le niega todo valor probatorio que pudiera tener en términos de los artículos 324, 325, en relación con los diversos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

----- Sucede lo mismo con las dos impresiones fotográficas ofrecidas y que obran glosadas a fojas dieciocho y diecinueve (18 y 19) del expediente, toda vez que no contienen certificación de tiempo, modo y circunstancias en las que fueron tomadas, por lo cual no llenan los requisitos que establecen los numerales 380 y 410 del ordenamiento legal invocado a supra líneas.-----

----- **SEGUNDO:-** Analizadas y valoradas las probanzas que anteceden, tomando en cuenta la opinión emitida por la Representante Social adscrita a esta dependencia, respecto a la vista que se le concedió quien manifestó **no** tener inconveniente en la continuidad del presente procedimiento y que el mismo se resolviera conforme a derecho, y en consideración a que los testigos en la diligencia respectiva

contestaron a las preguntas que se les formularon de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sin coacción ni violencia, declarando sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, coincidiendo en lo esencial de las mismas y terminando con fundada razón de su dicho, la cual se encuentra auxiliada con las diversas documentales ya valoradas, que al ser entrelazadas, demuestran los hechos que son el fundamento de estas diligencias, de ahí que, resultan suficientes para justificar que **la promovente ***** , y el extinto ***** , vivieron en concubinato aproximadamente desde el año dos mil cinco (2005), hasta el día ***** fecha en que éste falleció, relación que duró aproximadamente trece (13) años, y dentro de dicha relación procrearon a sus hijos de iniciales A.E.S.C. y K.Y.S.C., quienes en la actualidad son menores de edad.**-----

----- En tal virtud, quien esto juzga estima declarar procedentes las presentes diligencias, en las que se presumen de ciertos los hechos manifestados por los testigos, razón por la cual, **se tienen por acreditadas las circunstancias anteriores sin perjuicio de terceros y salvo prueba en contrario.**-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 866, 870, 874, 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar **Concubinato**, que ejercita ***** , en consecuencia:-----



----- **SEGUNDO.**- Se tiene por acreditado sin perjuicio del derecho de terceras personas y salvo prueba en contrario, que la promovente *****, y el extinto *****, vivieron en concubinato aproximadamente desde el año dos mil cinco (2005), hasta el día ***** fecha en que éste falleció, relación que duró aproximadamente trece (13) años, y dentro de dicha relación procrearon a sus hijos de iniciales A.E.S.C. y K.Y.S.C., quienes en la actualidad son menores de edad.-----

----- **TERCERO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ**, Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Auxiliar Administrativo habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada **MARYLY ESCALANTE TORRES**, quien autoriza y da fe, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----DOY FE.-

LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE
JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L´Silvia.*

LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LA LICENCIADA SILVIA TORRES TORRES, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN CIENTO SEIS (106), DICTADA EL JUEVES, 27 DE FEBRERO DEL 2025, POR LA LICENCIADA ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: EL NOMBRE DEL PROMOVENTE, LOS DATOS DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, NOMBRE DE TESTIGOS, Y DOMICILIOS, INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO RESERVADA, POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.-----

LA LICENCIADA SILVIA TORRES TORRES, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN CIENTO CINCO (105), DICTADA EL JUEVES, 27 DE FEBRERO DEL 2025, POR LA LICENCIADA ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: EL NOMBRE DEL PROMOVENTE, LOS DATOS DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, NOMBRE DE TESTIGOS, Y DOMICILIOS, INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO RESERVADA, POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.